



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de agosto de 2010
No. 30

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE
REFORMA EL REGLAMENTO FINANCIERO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Gobierno a mi cargo es lograr una gestión pública cercana a la ciudadanía y con capacidad para responder de manera oportuna y eficiente a las demandas de la población.

Que la modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resulten insuficientes para tal propósito, aprovechando en todo momento las oportunidades de mejora.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico en el que se sustenta la acción de gobierno, es una línea de acción para constituir una administración pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que una administración pública moderna se caracteriza por contar con estructuras de organización ágiles y sencillas, que cumplan con los objetivos y prioridades institucionales y atiendan con oportunidad y eficiencia las demandas de la población.

Que con fecha 11 de marzo de 1997, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mismo que es necesario adecuar a la situación actual del Instituto, para proporcionar al Comité de Inversiones un adecuado marco de actuación.

Que en virtud de lo anterior, el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su sesión ordinaria número 1647, celebrada el día 22 de marzo de 2010, a través del Acuerdo ISSEMYM/1647/002, con fundamento en el artículo 20 fracciones VI, VIII y XII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tuvo a bien aprobar la reforma al artículo 24 del Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Que el objeto de la modificación es autorizar al Comité de Inversiones del Instituto, para que pueda realizar inversiones en certificados bursátiles y certificados de participación, previstos en la Ley del Mercado de Valores y en la Ley General de Títulos y Operaciones Crédito, así como en notas

estructuradas con principal protegido al vencimiento, emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que permitan preservar el valor de las reservas financieras y actuariales del Instituto.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL
REGLAMENTO FINANCIERO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 24 del Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

I.- ...

a) al e) ...

f) En certificados bursátiles y certificados de participación, previstos en la Ley del Mercado de Valores y en la Ley General de Títulos y Operaciones Crédito, así como en notas estructuradas con principal protegido al vencimiento.

II.- ...

a) al c) ...

d) En notas estructuradas, emitidas por instituciones financieras internacionales y con principal protegido al vencimiento.

En todos los casos, con excepción de los certificados bursátiles, certificados de participación y notas estructuradas, cualquier inversión en instrumentos emitidos por emisores nacionales y extranjeros, deberán contar con calificación superior al grado de inversión otorgada por una agencia calificadora de valores reconocida internacionalmente.

...

a) al e) ...

f) Las inversiones en certificados bursátiles, certificados de participación y notas estructuradas deberán representar cuando menos el 0.0% y hasta el 10% del monto total de las inversiones del Instituto.

...

El Comité de Inversiones no podrá invertir en bienes raíces, sin el acuerdo previo del Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**